



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 070 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de referencia, por el que tramita la Concesión de dos puestos dobles y un puesto simple permanentes en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut (UAMCCH), dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGIyC).

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que a fs. 27 se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área.

La Resolución N° 377/23-MAGIyC (fs. 57/80), de fecha 30 de junio de 2023, resulta ser el acto administrativo mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 03/23-UEPMAGIyC, de conformidad con las prescripciones del Art 92 Ley II N° 76. En dicho acto se aprueba el efectúa el llamado licitatorio, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obra como anexo, se establece la fecha de apertura de ofertas para el día 31 de julio de 2023, a las 10 horas en las oficinas de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrados Chubut sitas en calle 26 de Noviembre Norte N°1651 de la ciudad de Trelew, y se conforma la comisión evaluadora de ofertas. Del anexo mencionado surge el presupuesto oficial de la presente licitación.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran en los términos del art 106 de la Ley II N° 76, obrando agregadas a fs. 81 la correspondiente a la Página Web oficial, a fs. 84/90 las del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 91/93 las de periódicos de amplia difusión.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 231/233, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 31 de julio de 2023, en la cual se presentó UNA (01) oferta, correspondientes a: 1) La firma Abasto Patagonia S.R.L (CUIT 30-70983040-2), cuyo monto total de oferta por los Renglones 1 y 3, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias, con mas el pago de una oferta económica adicional cuyo monto por el Renglón 1 asciende al \$3.200.000,00 y por el Renglón 2 el monto de la oferta asciende a la suma de \$1.120.000,00.

La Comisión de Pre-adjudicación, emite su informe a fs. 234/236, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá PREADJUDICAR: el renglón N° 1 licitado a la oferta

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

de la firma Abasto Patagonia S.R.L (CUIT 30-70983040-2); y el renglón N° 3 licitado a la oferta de la firma Abasto Patagonia SRL (CUIT 30-70983040-2); mientras que el Renglón 2 habrá de declararse desierto por falta de presentación de ofertas. Todas estas ofertas se adjudican en virtud de la evaluación realizada que consta en las tablas de ponderaciones efectuadas como anexos, resultando las mismas ajustadas a las condiciones contractuales y por ser económicamente conveniente.

De acuerdo a la constancia obrante a fs. 241 el Dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra debidamente notificado al oferente.

A fs. 263/265 se agrega el Dictamen N° 284/23-SAL-UEP-MAGIyC, luego de realizar un análisis pormenorizado del procedimiento desarrollado manifiesta no encontrar objeciones legales que formular.


Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General a fs. 268/270 con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que no hay observaciones a efectuar respecto de la cuenta corriente recaudadora prevista para el ingreso de los recursos.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Pre-adjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser las más convenientes a los intereses provinciales, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 03 de octubre de 2023.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO